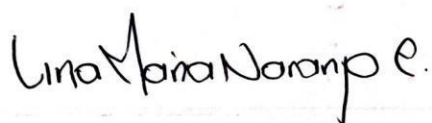


AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0526
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAULA ANDREA ZULUAGA CASTRILLÓN
DEMANDADO: JORGE IVÁN BETANCUR GIRALDO
RADICADO: 2009-00348-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 25 de octubre de 2023. Para los fines pertinentes, le hago saber que se encuentra pendiente de resolver lo pertinente frente a la liquidación del crédito presentada por la demandante, de la misma se corrió traslado y el demandado guardó silencio.



LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por estar conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ